SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Madrid y Granada

Sitio

Los Cav.s Dn Juan de Rivera y Dn Joseph Marin dixeron que
esta ciudad de [illegible] el sitio que pide Dn
Joseph Reillo y que no tiene ynpedimento ni perjuicio al
guno [illegible] lo que tienen en noticia desta ciud para
que en su inteligencia execute lo que fuere de su agrado
y por esta ciudad entendido Acuerda que los cavalleros
comisarios hagan visitar dho sitio y que el presente Scrivano
de fee de ello en la forma ordinaria

Juan Rodriguez [illegible] — D. Luis Garcia
de Jesus Ximenez — Gabriel de Cavero

Ante mi
Mathias de [illegible]

30.4

Cab.do

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena en
treinta dias del mes de Henero del año de mil setezientos y doze
se juntaron a cavildo extraordinario los señores Dn Antonio Fadrique
Fernandez de Sto Domingo theniente de corregidor [illegible]
Dn Luis Garcia de Caceres Dn Joseph Gomez de Rivera Dn Fran.co
Marin y Dn Joseph Marin [illegible] regidores [illegible]

Presentacion

en este ayuntamiento entre [illegible] y [illegible]
[illegible] los cavalleros veedores que an sido de sanidad

cuarentena

Haviendose traido a este ayuntamiento la declaracion de
los Medicos y cirujanos por comicion que se an hecho a
ella los señores [illegible] y comisario de la salud [illegible]
[illegible] haviendo comprehen
dido desta ciud la cincuentena que [illegible] dividir
a la mayor precaucion de la salud publica se conforma
con lo que los dhos medicos [illegible] en ella [illegible]